

Montemayor (Cáceres), al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación,

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto citar a los propietarios, cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres) el próximo día 8 de febrero del año en curso, a las dieciséis treinta horas, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

| Finca número | Propietario | Paraje | Cultivo | Superficie a expropiar — Has. |
|--------------|--|------------------------------|-------------------|-------------------------------|
| 1 | D. Luis Curto Hernández | Ventorro de Matancino | Prado seco | 0,1000 |
| 2 | D. Luis Curto Hernández | Ventorro de Matancino | Prado seco | 0,3600 |
| 3 | D. Luis Hernández Díaz | Ventorro de Matancino | Prado seco | 0,1860 |
| 4 | Hdros. de don Felipe Silva Dávila | Ventorro de Matancino | Prado seco | 0,8700 |

Madrid, 13 de enero de 1983.—El Ingeniero Director, Luis Zapico.—1.192-E.

2999

RESOLUCION de 18 de enero de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra del trozo 9.º de los canales del Guadalquivir. Ampliación de la zona, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 233-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 17 de diciembre de 1982, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 4 de diciembre de 1982 y en el periódico «Diario de Cádiz», de fecha 17 de noviembre de 1982, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 18 de enero de 1983.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.037-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3000

ORDEN de 30 de diciembre de 1982 por la que se crea una unidad escolar de Educación General Básica en Riad (Arabia Saudí).

Ilmos. Sres.: La Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, establece, en el punto 1 del artículo 10, la posibilidad de llevar a la práctica soluciones singulares que permitan abordar adecuadamente la especial problemática de la educación española en el extranjero, de forma congruente con los principios de flexibilidad y eficacia que han de ordenar este importante ámbito de la actividad escolar de nuestro país.

El convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y «Técnicas y Proyectos, S. A.» (TYPASA), con fecha 8 de septiembre de 1982, prevé la puesta en funcionamiento de unidades escolares suficientes para atender las necesidades educativas de los españoles en edad escolar, residentes transitoriamente en el extranjero.

Como consecuencia de lo anterior y a la vista de la demanda escolar específica producida con motivo de las obras que la mencionada Empresa viene realizando en Riad, procede la creación de una unidad escolar, al amparo del citado convenio. En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear una unidad escolar en Riad (Arabia Saudí) que iniciará su funcionamiento en el curso 1982/83.

Segundo.—La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Tercero.—El Profesor responsable de la unidad escolar, nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia, percibirá con cargo al presupuesto de este Departamento las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan. La asignación especial de residencia por destino en el extranjero será sufragada por «Técnicas y Proyectos, S. A.» (TYPASA).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

3001

ORDEN de 17 de enero de 1983 por la que se convoca el VII Concurso de Literatura Infantil para estudiantes de los países del Convenio «Andrés Bello».

Ilmos. Sres.: Entre las múltiples actividades organizadas por el Convenio «Andrés Bello» de integración educativa, científica y cultural de los países de la región andina (CAB), al que España se ha adherido en julio de 1982, figura la convocatoria del VII Concurso de Literatura Infantil para los países del CAB, cuyo tema es «El ideal integracionista de Iberoamérica de Simón Bolívar», y nuestro país, al ser hoy parte del Convenio de Bogotá de 31 de enero de 1970, ha sido llamado a participar.

El concurso en cuestión tendrá como sede a Venezuela, que lo auspiciará, a tenor de la Resolución 7/1982, emanada de la XI Reunión de Ministros de Educación, realizada en La Paz (Bolivia).

Con la aclaración de que el adjetivo «nacional» califica en el texto a cada uno de los Estados miembros del CAB por separado y el término «regional» a toda el área andina (España incluida) en su conjunto, en el anexo se transcriben las bases que rigen el concurso en todo el territorio de la América Andina y España.

En consecuencia, vistos los textos del Convenio «Andrés Bello» y de la Resolución 7/1982, así como las bases de aplicación general,

Este Ministerio ha dispuesto lo que sigue:

Primero.—Se convoca un concurso literario para escolares españoles o residentes en España, entre los siete años y los once años y seis meses de edad a 30 de agosto de 1983, cuyo tema será: «El ideal integracionista de Iberoamérica de Simón Bolívar».

Segundo.—Las características de los trabajos serán las especificadas en las bases que se publican en el anexo.

Tercero.—En relación a la base 5.ª del concurso andino, se hace constar que el Centro español receptor de los escritos de los alumnos será la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), calle Cartagena, 83, 2.º, Madrid-28. El plazo de entrega finalizará el 30 de junio de 1983.

Cuarto.—El Jurado español de selección de trabajos estará integrado por:

La Directora general de Educación Básica, que lo presidirá.
El Subdirector general de Cooperación Internacional.
El Inspector general de Educación Básica del Estado.

Un representante de la Real Academia de la Historia.
 Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Un representante del Instituto de Cooperación Iberoamericana.
 Un representante del Ministerio de Cultura.
 El Jefe del Servicio de Cooperación Multilateral y Coordinación de Programas Internacionales, quien actuará como Secretario.

Quinto.—Se otorgarán los siguientes premios:

a) Premio especial instituido por el Ministerio de Educación de Venezuela, según se detalla en el anexo (base 7.^a del concurso andino).

b) Premios a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia de España: Este Departamento concederá, a propuesta del Jurado Nacional, hasta 20 diplomas conmemorativos y colecciones de libros a los firmantes de los trabajos que se seleccionen para la fase final o regional del concurso andino.

Sexto.—En lo no especificado en los artículos anteriores regirán en sus propios términos las bases generales del concurso, que figuran en el anexo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 17 de enero de 1983.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Directora general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

VII Concurso de Literatura Infantil para estudiantes de los países del Convenio «Andrés Bello»

BASES

1. Organización.

El concurso literario infantil «Andrés Bello» se desarrollará en dos etapas:

- a) Nacional.
- b) Regional.

2. Podrán participar en el concurso literario «Andrés Bello» todos los estudiantes regulares de siete años a once años y seis meses de edad a la fecha del cierre del concurso (30 de agosto), de uno u otro sexo, naturales o residentes de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá, Perú y Venezuela.

Los concursantes deberán acreditar su calidad de estudiantes mediante un certificado expedido por el Director de establecimiento educacional, reconocido por el respectivo Ministerio de Educación, en el que cursen sus estudios, acreditando la edad y el nivel de estudios.

3. Tema y presentación del trabajo.

El tema del concurso para 1983 será: «El ideal integracionista de Iberoamérica de Simón Bolívar», como homenaje al bicentenario del nacimiento del libertador.

El trabajo en cuestión deberá tener un mínimo de cinco cuartillas y un máximo de 10, tamaño carta y escrito a doble espacio. Del trabajo debe enviarse el original y dos copias que deben ser escritas a máquina para facilitar la lectura, firmados con los nombres y apellidos del autor y su nacionalidad, dejando clara constancia de la dirección domiciliar personal, del establecimiento educativo y los respectivos teléfonos, si los hubiere.

4. Fecha de apertura y cierre del concurso.

A nivel nacional: 1 de enero de 1983 hasta el 30 de junio de 1983.

A nivel regional andino: Cierre, 30 de agosto de 1983.

5. Centros de recepción.

Los trabajos a nivel nacional, original manuscrito y dos copias, deberán ser dirigidos a las Secretarías nacionales del Convenio «Andrés Bello», en el Ministerio de Educación del respectivo país.

Para el evento regional, las Secretarías nacionales deberán remitir los trabajos, original y dos copias, a la Secretaría Ejecutiva Permanente del Convenio «Andrés Bello», Apartado aéreo 53465, Bogotá, D. F. Colombia.

6. A nivel nacional: El Ministerio de Educación designará el Jurado, integrándole con funcionarios del Ministerio, Organismo Nacional de Cultura y de otras Instituciones que estime conveniente.

Este Jurado seleccionará los 20 mejores trabajos, con destino al concurso regional.

A nivel regional: El Jurado estará integrado por un representante de cada una de las misiones diplomáticas de los países signatarios del Convenio «Andrés Bello» en Venezuela, un representante del Ministerio de Educación de Venezuela y uno de la SECAB.

La decisión del Jurado será inapelable, resolviendo a su leal saber y entender. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

7. Premios.

Los Ministerios de Educación de los países signatarios crearán estímulos para los niños seleccionados por el Jurado Nacional.

Para el concurso regional el Ministerio de Educación de Venezuela ha instituido para los concursantes de cada país del Convenio:

Un primer premio, consistente en dos pasajes vía aérea, ida y vuelta a y desde Venezuela, con estancia de catorce días, para el ganador y su apoderado o representante; un diploma conmemorativo y una colección de libros. Total, 14 personas.

El primer premio para el estudiante venezolano y su apoderado o representante consistirá en dos pasajes de ida y vuelta de su lugar de residencia a Caracas, gira turística en compañía de los ganadores a través de Venezuela, durante catorce días; un diploma conmemorativo y una colección de libros.

En atención a que la finalidad del concurso es darle una oportunidad a sus participantes para que tengan una actividad y experiencia integracionista, es condición para el concursante que haya obtenido el primer premio, hacer uso de éste en la fecha prevista, a fin de que lo disfrute en compañía de los ganadores de los otros países signatarios; si por cualquier eventualidad el alumno galardonado no pudiese hacer uso del beneficio otorgado en el lapso de tiempo establecido, éste se transferirá al merecedor del segundo premio del respectivo país.

La fecha prevista para la visita a Venezuela será del 1 al 14 de octubre de 1983.

8. Normas complementarias.

a) Los cuentos premiados podrán ser editados en Venezuela y la propiedad intelectual de éstos, ya sean galardonados o no, pertenecerá al Ministerio de Educación del país anfitrión, el cual tendrá atribuciones y plena libertad para disponer su publicación en diarios, revistas, libros, u otros en la forma y tiempo más conveniente.

Una vez editados los cuentos premiados sus autores recibirán veinte (20) ejemplares de la obra y el Ministerio de Educación de cada país quinientos (500).

b) Los alumnos nacionales de algunos de los países del Convenio, residentes en otro país del área, serán incluidos, para los efectos de la selección del ganador de cada país, en el grupo de sus respectivos connacionales.

En cambio, los alumnos residentes, nacionales de países de fuera del área, serán asimilados, para los efectos de seleccionar al ganador, al grupo de alumnos del país de residencia.

c) Si al cabo de un año de cerrado el concurso los trabajos no hubiesen sido publicados por el Ministerio de Educación de Venezuela, los concursantes quedarán con plena facultad para ejercer los derechos de autor respecto de ellos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3002

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Elena Villarroja García.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de junio de 1982, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 113/81, promovido por doña María Elena Villarroja García, sobre deducción al actor de parte de sus haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Elena Villarroja García, contra la Resolución tácita de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, en virtud de la cual no se dió lugar al recurso de alzada formulado contra la deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos, que consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto, y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Director general, Enrique Heras Poza.

3003

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Montor Mor.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de